

SCI-1139-2024

## Comunicación de acuerdo

**Para:** M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta  
Tribunal Institucional Electoral

**De:** M.A.E. Maritza Agüero González, directora  
Secretaría del Consejo Institucional

**Fecha:** 11 de diciembre de 2024

**Asunto:** **Sesión Ordinaria No. 3392, Artículo 10, del 11 de diciembre de 2024. Reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del artículo 13 bis y del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a la conformación, nombramiento y funciones de las personas integrantes del TIE**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

### RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

**5. Gestión institucional:** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como una de las funciones del Consejo Institucional la siguiente:

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto*

*aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

**Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse. (El resaltado no es del original)**

3. El artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece:

**Artículo 85**

*El Tribunal Institucional Electoral estará integrado por:*

- 1. Cuatro personas del sector Académico*
- 2. Dos personas estudiantes, nombradas de acuerdo con la normativa de la FEITEC*
- 3. Una persona del sector Administrativo*

*Se nombrarán tantas personas suplentes como titulares, quienes no contarán para el cálculo del cuórum.*

*Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional, durarán en el cargo cinco años y podrán ser reelectas, se renovarán primero tres integrantes y dos años después dos integrantes.*

***Cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, se seguirá el procedimiento establecido en el reglamento que al efecto apruebe el Consejo Institucional para mantener su conformación, mientras se concretan los procesos de elección de sus integrantes.***

*En caso de presunta incompetencia o falta de neutralidad de alguna de las personas integrantes se procederá conforme lo establecido en el reglamento que al efecto apruebe el Consejo Institucional.*

*Cuando la representación estudiantil sea disminuida por cualquier causa que provoque la ausencia permanente, esta deberá ser notificada por la representación estudiantil o por la FEITEC a la presidencia del TIE y la persona suplente representante estudiantil se incorporará al órgano mientras la FEITEC realiza el nombramiento respectivo.*

*La FEITEC contará con un plazo, no mayor a 15 días hábiles, a partir de la notificación del hecho para nombrar las plazas vacantes de las personas estudiantes, de acuerdo con su normativa. Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el Tribunal Institucional Electoral se tendrá por válidamente conformado, sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a*

*realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.*

*Los cambios en la conformación del TIE 30 días naturales anteriores y los 30 días naturales posteriores a un proceso electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria se considerarán excepcionales y se regirán por lo establecido en la normativa del TIE.*

*Durante el tiempo necesario para que se concreten los nombramientos pendientes de cualquier sector, el TIE mantendrá su capacidad de tomar acuerdos válidos en tanto se mantengan nombradas al menos cuatro personas integrantes.*

*Artículo modificado en Aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Extraordinaria AIR 108-2024, realizada el viernes 8 de marzo de 2024. Publicado en Gaceta N°. 1187 del 12 de marzo de 2024.”  
(El resaltado no es del original)*

4. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

*Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general*

*Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

*a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*

*b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*

*c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

*c.1. De considerarla procedente:*

*c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen*

...

5. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-053-2024 del 11 de marzo de 2024, comunicó el acuerdo de la Sesión

Extraordinaria 662-2024, realizada el viernes 08 de marzo de 2024, artículo único; mismo que reza:

**RESULTANDO QUE:**

- I. *En la sesión extraordinaria AIR 108-2024, realizada el viernes 8 de marzo del 2024, se aprobó a la propuesta base conciliada N°2-1, titulada: “**Modificación de los artículos 9, 10, 14, 15, 15 bis, 25, 54, 85, 89 y 90 e inclusión del artículo 14 bis 1 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y reforma de los numerales 1 bis, 21, 22, 23, 49, 52, 53, 59, 69, 86 y 93 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.**”*
- II. *El punto 4. del acuerdo tomado por la AIR indican lo siguiente:*
  4. *Solicitar al Consejo Institucional, realizar los ajustes reglamentarios que correspondan para atender las modificaciones de la reforma del Artículo 85 del Estatuto Orgánico, en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo.*

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:**

1. *Trasladar el punto 4. del acuerdo N°2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, al Consejo Institucional para la atención de las modificaciones aprobadas por la AIR.*
2. *Adjuntar el texto del acuerdo 2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, como insumo de trabajo para la realización del trabajo encomendado.*

...

(El resaltado pertenece al original)

6. La Comisión de Estatuto Orgánico mediante el oficio SCI-347-2024 del 08 de abril del 2024 y a la luz de lo acordado en la audiencia realizada en la reunión N°400, celebrada el 05 de abril de 2024, solicitó al Tribunal Institucional Electoral el cronograma propuesto para la atención de lo solicitado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa en el oficio DAIR-053-2024, considerando los plazos otorgados.
7. Mediante el oficio TIE-249-2024 fechado el 10 de abril de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, informa que el Tribunal Institucional Electoral (TIE), comunica el acuerdo de la Sesión Ordinaria Núm. 1208-2024, celebrada el 10 de abril de 2024, el cual indica:

...

**El TIE acuerda:**

1. *Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional que el oficio SCI-347-2024 se traslada a la Comisión Interna de Reglamentos para la elaboración del cronograma y de los productos solicitados por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el cual será comunicado oportunamente a la Comisión Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.*

...

8. Mediante oficio TIE-362-2024 fechado el 29 de mayo de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, remite la propuesta relativa al mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, como se detalla a continuación:

...

**El TIE acuerda:**

1. *Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del ITCR, la siguiente propuesta del mecanismo del nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral:*

*Cuando no se haya realizado la convocatoria o que no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral se seguirá [sic] siguiente mecanismo:*

*La persona que ejerza la presidencia del TIE, o la de mayor edad en funciones en caso de que no se cuente con una persona nombrada como presidenta, procederá con las siguientes etapas secuenciales:*

- a. *Consultará a las personas salientes del TIE si desean continuar en su cargo mientras se concreta la elección.*
- b. *En caso de tener una respuesta negativa en el paso anterior consultará a las personas que fueron nombradas suplentes del sector en el mismo período, considerando la antigüedad en el cargo y mayor cantidad de votos obtenidos cuando fue electa.*
- c. *Si la respuesta fuera negativa en la fase anterior consultará a las personas que tengan activa la condición de suplentes del mismo*

*sector (docente) de la persona a sustituir, indiferentemente del período y en el orden de antigüedad en el cargo, iniciando por el más antiguo, así como mayor cantidad de votos obtenidos cuando fue electa.*

*En el caso del sector administrativo consultará a las personas que han ocupado los puestos suplentes en periodos anteriores según el orden de antigüedad en el cargo.*

*d. Si la respuesta al punto anterior fuera negativa, procederá a consultar a las personas que ejercieron de titulares en el TIE en períodos anteriores y que sean funcionarios activos, desde el más reciente al más antiguo, a partir de un listado actualizado que deberá conformar y mantenerse en la base de datos del TIE para conocimiento de todos los miembros.*

2. *Trasladar la propuesta a la Comisión del Estatuto Orgánico del ITCR del Consejo Institucional para lo que corresponda.*

... (El resaltado es del original)

9. La Comisión de Estatuto Orgánico, en las reuniones N.º 406, realizada el 19 de julio de 2024 y N.º 407, realizada el 26 de julio de 2024, analizó el tema denominado: Aprobación del mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, según la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Atención oficio DAIR-053-2024). Producto de este análisis se conformó un grupo de trabajo integrado por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, la máster Maritza Agüero González, directora ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional y el máster Nelson Ortega Jiménez, integrante de la Comisión, quienes presentan una propuesta de reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
10. Mediante el oficio SCI-679-2024 firmado el 31 de julio de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, se remite la consulta relativa a la propuesta de reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en atención a lo indicado en el inciso f, del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
11. Mediante el oficio TIE-495-2024 con fecha de recibido 22 de agosto de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, se solicita aclarar la fecha de entrega de la propuesta de modificación



de los artículos 13, 17, 36 y eliminación del artículo 33, del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y de la reformulación del “Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral”. La Comisión de Estatuto Orgánico remitió respuesta mediante el oficio SCI-772-2024 del 26 de agosto de 2024.

**12.** Mediante el oficio TIE-500-2024 fechado el 29 de agosto de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, se presenta el criterio relativo a la propuesta de reforma de los artículos 13, 17 (inciso o), 36 (incisos b y c), así como la eliminación del artículo 33 del Reglamento de Tribunal Institucional Electoral. En el oficio en mención se indica:

...

**El TIE acuerda:**

1. *Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del ITCR, que este Tribunal le adjunta la siguiente propuesta de modificación de los artículos 13, 17, 36 y eliminación del artículo 33, del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

...

**13.** La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión N.º 417-2024, celebrada el 29 de noviembre de 2024, dictaminó lo siguiente:

**Resultando que:**

1. *El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como una de las funciones del Consejo Institucional la siguiente:*

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

**Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.**

(El resaltado no es del original)

2. *El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-053-2024, del 11 de marzo de 2024, comunicó el acuerdo tomado por la AIR en la Sesión Extraordinaria 662-2024, correspondiente a los*

*ajustes reglamentarios pertinentes para atender la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en un plazo de seis meses.*

3. *En las reuniones N.° 406 (19 de julio de 2024) y N.° 407 (26 de julio de 2024), la Comisión de Estatuto Orgánico analizó la propuesta relativa al mecanismo de nombramiento para el Tribunal Institucional Electoral, según la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (Oficio DAIR-053-2024). De este análisis se determinó que lo solicitado en el artículo en mención corresponde a un procedimiento y no un mecanismo. Por lo tanto, se solicitó al Tribunal Institucional Electoral replantear en forma de procedimiento el mecanismo indicado.*
4. *Asimismo, producto de este análisis, así como de las observaciones recibidas por parte de la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional relativas a la propuesta presentada en el oficio TIE-362-2024 y de la audiencia en la que participaron personas integrantes del Tribunal Institucional Electoral, se conformó un grupo de trabajo que propuso la reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Esta propuesta es un complemento adicional al procedimiento que debe ser aprobado para cumplir con lo establecido en el artículo 85 del Estatuto Orgánico de Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
5. *Mediante el oficio SCI-679-2024 del 31 de julio de 2024, la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, remitió a la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, una consulta sobre la propuesta de reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Mediante el oficio TIE-500-2024, este órgano entregó el criterio y observaciones a la propuesta mencionada.*

**Considerando que:**

1. *El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece claramente en su artículo 18, inciso f, que cualquier reforma a los reglamentos que regulen la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral.*
2. *La Comisión analizó la propuesta de modificación de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la luz de la normativa institucional.*



3. Del análisis de la propuesta se concluye que el cambio se considera no sustancial; sin embargo, se razona que es pertinente y necesario, ya que la reforma busca armonizar la normativa del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica con lo establecido en lo establecido en el artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
  
4. A partir de la revisión de las observaciones recibidas, se realizan ajustes pertinentes a los artículos 13 y 36 (incisos b y c), 17 (inciso o), 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detalla a continuación:

Texto vigente	Texto propuesto por Maritza Agüero, Nelson Ortega y Tannia Araya	Observaciones del Tribunal Institucional Electoral	Texto propuesto por la Comisión de Estatuto Orgánico	Observaciones de la Comisión de Estatuto Orgánico
<p><b>Artículo 13. Conformación del TIE</b></p> <p>El TIE está conformado según lo establecido en el Estatuto Orgánico.</p>	<p><b>Artículo 13. Conformación y nombramiento del TIE</b></p> <p>El TIE está conformado según lo establecido en el Estatuto Orgánico. <b>Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional y la representación estudiantil por la FEITEC.</b></p> <p><b>Para el nombramiento de las personas funcionarias, la Secretaría del Consejo Institucional realizará una convocatoria ante la comunidad institucional a través de los medios electrónicos disponibles, en la cual se indique al menos, puestos vacantes, periodo</b></p>	<p><b>Artículo 13. Conformación y nombramiento del TIE</b></p> <p>El TIE está conformado según lo establecido en el Estatuto Orgánico. Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional y la representación estudiantil por la FEITEC.</p> <p>Para el nombramiento de las personas funcionarias, la Secretaría del Consejo Institucional realizará una convocatoria ante la comunidad institucional a través de los medios electrónicos disponibles, en la cual se indique al menos, los puestos vacantes, periodo de nombramiento, requisitos y plazo de inscripción.</p>	<p><b>Artículo 13. Conformación y nombramiento del TIE</b></p> <p>El TIE está conformado según lo establecido en el Estatuto Orgánico. Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional y la representación estudiantil por la FEITEC.</p> <p>Para el nombramiento de las personas funcionarias, la Secretaría del Consejo Institucional realizará una convocatoria ante la comunidad institucional a través de los medios electrónicos disponibles, en la cual se indique al menos, los puestos vacantes, periodo de nombramiento, requisitos y plazo de inscripción.</p>	<p>No se acoge la observación planteada por el TIE referida al párrafo ... “La Secretaría del Consejo Institucional verificará el cumplimiento de requisitos de las personas postulantes previo a someter al pleno del Consejo Institucional la lista de las personas candidatas para la elección de los puestos vacantes” ...</p> <p>Debido a que el Consejo Institucional no toma el acuerdo basado únicamente en una lista de personas candidatas, sino que la decisión se toma a partir de la presentación de una propuesta</p>

	<p><b>de nombramiento, requisitos y plazo de inscripción.</b></p> <p><b>Esta convocatoria se realizará tres meses antes del vencimiento del periodo de nombramiento de la vacante por ocupar; este plazo podrá ser menor si la vacante surge anticipadamente, si la primera convocatoria resulta desierta o no se concretó por no alcanzar los votos requeridos.</b></p> <p><b>La inscripción de las personas postulantes se realizará ante la Secretaría del Consejo Institucional.</b></p> <p><b>El período de inscripción será de diez días hábiles. La Secretaría del Consejo Institucional verificará el cumplimiento de requisitos de las personas postulantes previo a someter al pleno del Consejo Institucional la propuesta de elección de los puestos vacantes.</b></p> <p><b>Ante convocatorias en las que no se</b></p>	<p><i>Esta convocatoria se realizará tres meses antes del vencimiento del periodo de nombramiento de la vacante por ocupar; este plazo podrá ser menor si la vacante surge anticipadamente, si la primera convocatoria resulta desierta o no se concretó por no alcanzar los votos requeridos.</i></p> <p><i>La inscripción de las personas postulantes se realizará ante la Secretaría del Consejo Institucional.</i></p> <p><i>El período de inscripción será de diez días hábiles. La Secretaría del Consejo Institucional verificará el cumplimiento de requisitos de las personas postulantes previo a someter al pleno del Consejo Institucional la lista de las personas candidatas para la elección de los puestos vacantes.</i></p> <p><b>Cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. <b>No se presentan postulaciones para alguno de los puestos vacantes,</b></li> <li>b. <b>Quienes se inscriban no cumplan con los requisitos</b></li> </ol>	<p><i>Esta convocatoria se realizará tres meses antes del vencimiento del periodo de nombramiento de la vacante por ocupar; este plazo podrá ser menor si la vacante surge anticipadamente, si la primera convocatoria resulta desierta o no se concretó por no alcanzar los votos requeridos.</i></p> <p><i>La inscripción de las personas postulantes se realizará ante la Secretaría del Consejo Institucional.</i></p> <p><i>El período de inscripción será de diez días hábiles. La Secretaría del Consejo Institucional verificará el cumplimiento de requisitos de las personas postulantes previo a someter al pleno del Consejo Institucional la propuesta de elección de los puestos vacantes.</i></p>	<p><i>debidamente fundamentada.</i></p>
--	--	--	--	---

	<p><b>reciban postulaciones para alguno de los puestos anunciados, quienes se inscriban no cumplan con los requisitos o cuando ninguna de las personas postulantes alcance los votos requeridos para resultar electa se realizará una segunda Convocatoria.</b></p> <p><b>Cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias titulares integrantes del Tribunal Institucional Electoral se procurará mantener su conformación con las personas funcionarias salientes o de períodos anteriores mientras se concretan los nombramientos según el procedimiento establecido por el Consejo Institucional para estas situaciones.</b></p>	<p>c. Cuando ninguna de las personas <b>candidatas</b> alcance los votos requeridos para resultar electa.</p> <p><b>Se publicará una segunda convocatoria en un plazo no mayor a tres días hábiles. Se convocará las veces que sean necesarias hasta completar los puestos vacantes.</b></p> <p>Cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias titulares integrantes del Tribunal Institucional Electoral se procurará mantener su conformación con las personas funcionarias salientes o de períodos anteriores mientras se concretan los nombramientos según el procedimiento establecido por el Consejo Institucional para estas situaciones.</p>		
			<p><b>Artículo 13 bis: Mecanismos excepcionales para completar vacantes del TIE:</b></p>	<p>Con el objetivo de clarificar el texto propuesto, se propone dividir el artículo 13 en dos</p>

			<p>Se <b>publicará</b> una segunda convocatoria o las necesarias hasta completar los puestos vacantes, <b>en plazos no mayores a tres días hábiles, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. <b>No se presentan</b> postulaciones para alguno de los puestos <b>vacantes,</b></li><li>b. Quienes se inscriban no cumplan con los requisitos</li><li>c. Cuando ninguna de las personas <b>candidatas</b> alcance los votos requeridos para resultar electa.</li></ul> <p>Cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias titulares integrantes del Tribunal Institucional Electoral se procurará mantener su conformación con las personas funcionarias salientes o de períodos anteriores mientras se concretan los nombramientos según el procedimiento</p>	<p>artículos: uno que se refiera específicamente a la conformación y nombramiento del TIE, y otro que detalle los mecanismos para cubrir los puestos vacantes. Por lo que se agrega el artículo 13 bis al texto normativo.</p>
--	--	--	--	--

			establecido por el Consejo Institucional para estas situaciones.	
<p><b>Artículo 17. Funciones de la presidencia</b></p> <p>Son funciones de la presidencia:</p> <p>a... ... n...</p>	<p><b>Artículo 17. Funciones de la presidencia</b></p> <p>Son funciones de la presidencia:</p> <p>a... ... n...</p> <p><b>o. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional la convocatoria para los puestos que queden o quedarán vacantes, en resguardo de los plazos establecidos.</b></p>	<p><b>Artículo 17. Funciones de la presidencia</b></p> <p>Son funciones de la presidencia:</p> <p>a... ... n...</p> <p><b>o. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional la convocatoria para los puestos vacantes, según los plazos establecidos.</b></p>	<p><b>Artículo 17. Funciones de la presidencia</b></p> <p>Son funciones de la presidencia:</p> <p>a... ... n...</p> <p><b>o. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional la convocatoria para los puestos que queden o quedarán vacantes, en resguardo de los plazos establecidos.</b></p>	<p>No se acoge la redacción propuesta por el TIE, ya que se busca con esta redacción que el control del vencimiento de los plazos de nombramiento sea una función de la presidencia del órgano, y no se limite únicamente a los casos vacantes.</p>
<p><b>Artículo 33. Integrantes suplentes</b></p> <p>Cada integrante titular tendrá una persona suplente, tal como indica el Estatuto Orgánico.</p>	<p><b>Artículo 33. Integrantes suplentes</b></p> <p><b>Eliminar</b></p> <p>Observación: en la redacción del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica se incorpora “Se nombrarán tantas personas suplentes como titulares, quienes no contarán para el cálculo del cuórum.”</p>	<p><b>Artículo 33. Integrantes suplentes</b></p> <p>Se nombrarán tantas personas suplentes como titulares, quienes no contarán para el cálculo del cuórum.</p>	<p><b>Artículo 33. Integrantes suplentes</b></p> <p><b>Eliminar</b></p>	<p>Se mantiene la propuesta de eliminar el texto del artículo 33, ya que la redacción propuesta por el TIE está incluida en el artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.</p>
<p><b>Artículo 36. Funciones de las Personas suplentes</b></p>	<p><b>Artículo 36. Funciones de las personas suplentes</b></p>	<p><b>Artículo 36. Funciones de las personas suplentes</b></p>	<p><b>Artículo 36. Funciones de las personas suplentes</b></p>	<p>Se acoge la redacción propuesta por el Tribunal Institucional Electoral para el</p>

<p>Son funciones de las personas miembros suplentes del TIE:</p> <p>a. Sustituir a las personas titulares por ausencia temporal de los Mismos.</p> <p>b. Ejercer los deberes asignados a las personas titulares en el artículo 12 de este reglamento.</p> <p>En ausencia temporal de la presidencia y secretaría estos puestos serán ejercidos por alguna de las personas titulares, asignados en una sesión del TIE.</p>	<p>Son funciones de las personas miembros suplentes del TIE:</p> <p>a. ...</p> <p><b>b. Sustituir las vacantes permanentes e titulares por el resto del periodo de la persona saliente o mientras se efectúa el nombramiento según disponga el procedimiento respectivo.</b></p> <p><b>c. Ejercer los deberes asignados a las personas titulares en el artículo 12 de este reglamento.</b></p> <p>...</p>	<p>Son funciones de las personas miembros suplentes del TIE:</p> <p>a. ...</p> <p><b>b. Asumir el puesto vacante, de forma titular, hasta el vencimiento del periodo de la persona saliente o mientras se efectúa el nombramiento según disponga el procedimiento respectivo.</b></p> <p>c. Ejercer los deberes asignados a las personas titulares en el artículo 12 de este reglamento.</p> <p>...</p>	<p>Son funciones de las personas miembros suplentes del TIE:</p> <p>a. ...</p> <p><b>b. Asumir el puesto vacante, de forma titular, hasta el vencimiento del periodo de la persona saliente o mientras se efectúa el nombramiento según disponga el procedimiento respectivo.</b></p> <p>c. Ejercer los deberes asignados a las personas titulares en el artículo 12 de este reglamento.</p> <p>...</p>	<p>inciso b, del presente artículo, ya que la redacción se ajusta mejor al objetivo planteado.</p> <p>Se aclara que con la incorporación del nuevo inciso b, el anterior inciso b pasa a ser el inciso c.</p>
---	---	---	---	---

**Se dictamina:**

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del artículo 13 bis y del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se muestra en la columna "Texto propuesto":

<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p><b>Artículo 13. Conformación del TIE</b></p> <p>El TIE está conformado según lo establecido en el Estatuto Orgánico.</p>	<p><b>Artículo 13. Conformación y nombramiento del TIE</b></p> <p><b>El TIE está conformado según lo establecido en el Estatuto Orgánico. Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional y la representación estudiantil por la FEITEC.</b></p>



	<p><b>Para el nombramiento de las personas funcionarias, la Secretaría del Consejo Institucional realizará una convocatoria ante la comunidad institucional a través de los medios electrónicos disponibles, en la cual se indique al menos, puestos vacantes, periodo de nombramiento, requisitos y plazo de inscripción.</b></p> <p><b>Esta convocatoria se realizará tres meses antes del vencimiento del periodo de nombramiento de la vacante por ocupar; este plazo podrá ser menor si la vacante surge anticipadamente, si la primera convocatoria resulta desierta o no se concretó por no alcanzar los votos requeridos.</b></p> <p><b>La inscripción de las personas postulantes se realizará ante la Secretaría del Consejo Institucional.</b></p> <p><b>El período de inscripción será de diez días hábiles. La Secretaría del Consejo Institucional verificará el cumplimiento de requisitos de las personas postulantes previo a someter al pleno del Consejo Institucional la propuesta de elección de los puestos vacantes.</b></p>
	<p><b>Artículo 13 bis: Mecanismos excepcionales para completar vacantes del TIE:</b></p> <p><b>Se publicará una segunda convocatoria o las necesarias hasta completar los puestos vacantes, en plazos no mayores a tres días hábiles, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>a. No se presentan postulaciones para alguno de los puestos vacantes,</b></li><li><b>b. Quienes se inscriban no cumplan con los requisitos</b></li><li><b>c. Cuando ninguna de las personas candidatas alcance</b></li></ul>

	<p><b>los votos requeridos para resultar electa.</b></p> <p><b>Cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias titulares integrantes del Tribunal Institucional Electoral se procurará mantener su conformación con las personas funcionarias salientes o de períodos anteriores mientras se concretan los nombramientos según el procedimiento establecido por el Consejo Institucional para estas situaciones.</b></p>
<p><b>Artículo 17. Funciones de la presidencia</b></p> <p>Son funciones de la presidencia:</p> <p>a...</p> <p>...</p> <p>n...</p>	<p><b>Artículo 17. Funciones de la presidencia</b></p> <p>Son funciones de la presidencia:</p> <p>a...</p> <p>...</p> <p>n...</p> <p><b>o. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional la convocatoria para los puestos que queden o quedarán vacantes, en resguardo de los plazos establecidos.</b></p>
<p><b>Artículo 33. Integrantes suplentes</b></p> <p>Cada integrante titular tendrá una persona suplente, tal como indica el Estatuto Orgánico.</p>	<p><b>Artículo 33. Integrantes suplentes</b></p> <p><b>Eliminar</b></p>
<p><b>Artículo 36. Funciones de las Personas suplentes</b></p> <p>Son funciones de las personas miembros suplentes del TIE:</p> <p>a. Sustituir a las personas titulares por ausencia temporal de los Mismos.</p> <p>b. Ejercer los deberes asignados a las personas titulares en el artículo 12 de este reglamento.</p>	<p><b>Artículo 36. Funciones de las personas suplentes</b></p> <p>Son funciones de las personas miembros suplentes del TIE:</p> <p>a. ...</p> <p><b>b. Asumir el puesto vacante, de forma titular, hasta el vencimiento del periodo de la persona saliente o mientras se efectúa el nombramiento según disponga el procedimiento respectivo.</b></p>

	<p><i>c. Ejercer los deberes asignados a las personas titulares en el artículo 12 de este reglamento.</i></p>
--	---

*b. Las reformas a los artículos indicados se consideran no sustanciales, pero sí oportunas, convenientes y razonables debido a que atienden los ajustes reglamentarios de la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

*c. Indicar, que el procedimiento denominado “Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral”, está pendiente de análisis por parte de esta Comisión.*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa ha trasladado al Consejo Institucional el punto 4. del acuerdo N°2-1 de la Sesión Extraordinaria AIR 108-2024, relativo a los ajustes reglamentarios necesarios para atender la modificación del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, comunicado mediante el oficio DAIR-053-2024.
2. Se ha recibido de parte del Tribunal Institucional Electoral una propuesta de mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral, conforme a la reforma del artículo 85 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Del análisis de esta propuesta surgieron dos productos:
  - Propuesta de reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del artículo 13 bis y del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
  - Procedimiento denominado: “Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral”, actualmente pendiente de análisis por parte de la Comisión de Estatuto Orgánico.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico dio curso y dictaminó positivamente la propuesta de reforma de los artículos 13 y 36 (incisos b y c), incorporación del artículo 13 bis y del inciso o en el artículo 17, y eliminación del artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de

Costa Rica. Esta reforma pretende clarificar el proceso de conformación y nombramiento del TIE, las funciones de la presidencia y de las personas suplentes, además de definir mecanismos excepcionales para cubrir puestos vacantes, con el fin de mitigar el riesgo de falta de cuórum estructural en el Tribunal Institucional Electoral.

4. Se acoge el dictamen realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico fundamentado en el resultando 13 del presente acuerdo y la propuesta mencionada, en los términos planteados.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Reformar los artículos 13 y 36 (incisos b y c) e incorporar el artículo 13 bis y el inciso o en el artículo 17, y eliminar el artículo 33 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lean de la siguiente manera:

#### **Artículo 13. Conformación y nombramiento del TIE**

El TIE está conformado según lo establecido en el Estatuto Orgánico. Las personas funcionarias serán nombradas por el Consejo Institucional y la representación estudiantil por la FEITEC.

Para el nombramiento de las personas funcionarias, la Secretaría del Consejo Institucional realizará una convocatoria ante la comunidad institucional a través de los medios electrónicos disponibles, en la cual se indique al menos, puestos vacantes, periodo de nombramiento, requisitos y plazo de inscripción.

Esta convocatoria se realizará tres meses antes del vencimiento del periodo de nombramiento de la vacante por ocupar; este plazo podrá ser menor si la vacante surge anticipadamente, si la primera convocatoria resulta desierta o no se concretó por no alcanzar los votos requeridos.

La inscripción de las personas postulantes se realizará ante la Secretaría del Consejo Institucional.

El período de inscripción será de diez días hábiles. La Secretaría del Consejo Institucional verificará el cumplimiento de requisitos de las personas postulantes previo a someter al pleno del Consejo Institucional la propuesta de elección de los puestos vacantes.

### **Artículo 13 bis. Mecanismos excepcionales para completar vacantes del TIE**

Se publicará una segunda convocatoria o las necesarias hasta completar los puestos vacantes, en plazos no mayores a tres días hábiles, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a. No se presentan postulaciones para alguno de los puestos vacantes,
- b. Quienes se inscriban no cumplan con los requisitos
- c. Cuando ninguna de las personas candidatas alcance los votos requeridos para resultar electa.

Cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de personas funcionarias titulares integrantes del Tribunal Institucional Electoral se procurará mantener su conformación con las personas funcionarias salientes o de períodos anteriores mientras se concretan los nombramientos según el procedimiento establecido por el Consejo Institucional para estas situaciones.

### **Artículo 17. Funciones de la presidencia**

Son funciones de la presidencia:

- a. ...
- ...
- n. ...
- o. Solicitar a la Secretaría del Consejo Institucional la convocatoria para los puestos que queden o quedarán vacantes, en resguardo de los plazos establecidos.

### **Artículo 33. Integrantes suplentes**

Eliminado

### **Artículo 36. Funciones de las personas suplentes**

Son funciones de las personas miembros suplentes del TIE:

- a. ...
- b. Asumir el puesto vacante, de forma titular, hasta el vencimiento del periodo de la persona saliente o mientras se efectúa el nombramiento según disponga el procedimiento respectivo.

**COMUNICACIÓN DE ACUERDO**

Sesión Ordinaria No. 3392, Artículo 10, del 11 de diciembre de 2024

Página 20

c. Ejercer los deberes asignados a las personas titulares en el artículo 12 de este reglamento.

...

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**ACUERDO FIRME**

MAG/zrc

Copia: Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora  
Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)  
Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)